

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **06 JUN 2023**

Proceso No. 1100140030**20150090000**

Estudiada la petición allegada por el profesional del derecho en escritorio que antecede y teniendo en cuenta la respuesta obrante a folio 25 vuelto, deberá el apoderado de la parte actora solicitar ante dicha sociedad la información aquí pedida a través de los canales de comunicación dispuestos para ello, como, bien lo hizo anteriormente y no por intermedio del despacho.

Puesto que, en consideración a que, el inmueble en cuestión está sometido a régimen de propiedad horizontal y la actora es la administradora del edificio donde se encuentra ubicado, dicha información debe ser suministrada a la parte actora, pues el despacho desconoce la utilidad de dicha petición.

Con todo se dirá, que el inmueble en mención hace parte de una investigación por lavado de activos, lo que implica que deberá pedir otra medida cautelar.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. **042** de hoy **07 JUN 2023**, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.